## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

## Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00533 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante la cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:** 

1.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo o cualquier otro producto a nombre de la parte ejecutada en las entidades bancarias que relaciona en el escrito que precede, siempre y cuando sean susceptibles de la medida.

Oficiese a las entidades, mediante oficio circular, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º ibídem, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese la medida a la suma de \$570.000.000,00.

2.- El EMBARGO del vehículo de placas JIY295 denunciado como de propiedad de la parte ejecutada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

Notifiquese (2),

**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ** JUEZ

> Firmado Por: Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Archivo digital "001EscritoMedidaCautelar".

Código de verificación: c95a30b2993613194a63387710c23162cc2c8eb473c379f2c5876993fe66c1dd

Documento generado en 06/12/2023 03:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica